



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°033-2023-MPCH/A

Chiclayo, 18 de mayo de 2023.

VISTO:

El Dictamen N°024-2023-MPCH-CDU, de fecha 09 de marzo del 2023, de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, el Dictamen N°019-2023-MPCH-CDU, de fecha 28 de febrero de 2023, de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, el Informe N°00083-2023-MPCH/GDU/SGUYS/WECH, de fecha 23 de febrero de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Legal N°210-2023-MPCH/GAJ, de fecha 10 de febrero de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N°010-2023-MPCH/SGTC, de fecha 07 de febrero de 2023, de la Sub Gerencia de Turismo y Cultura, la Solicitud S/N, de fecha 03 de febrero de 2023, respecto a la donación de busto de don Miguel Baca Rossi, la Citación a Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 09 de mayo de 2023, el acuerdo de Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 18 de mayo de 2023, y;



CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y que conforme a lo prescrito en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, los Gobiernos locales representan a los pobladores, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Art. 9° en su numeral 20) de la ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como atribuciones del Concejo Municipal: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad".

Que, de conformidad con lo prescrito en el primer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos, son decisiones que toma en Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que



ACUERDO MUNICIPAL N°033-2023-MPCH/A

expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Memorando N°010-2023-MCPH-SGTC, de fecha 07 de febrero de 2023, el Sub Gerente de Turismo y Cultura de la Municipalidad Provincial de Chiclayo deriva el expediente sobre donación de la obra de arte Busto de Don Miguel Baca Rossi, señalando que con fecha 05 de enero del presente año, se publicó la Ordenanza Municipal N°023-2022-MPCH/A, cuya copia adjunta la misma que aprueba el Cambio de Nombre de la Calle Federico Villarreal por la denominación "Paseo de la Cultura Miguel Baca Rossi.

Mediante informe N° 00083-2023-MPCH/GDU/SCUYS/WECHC, de fecha 23 de febrero del 2023, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Supervisión, concluye que procede la donación del busto de don Miguel Baca Rossi; y con respecto a su ubicación, se sugiere que posteriormente lo defina la Sub Gerencia de Turismo y Cultura de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, mediante Informe Legal N°210-2031-MPCH-GAJ, de fecha 10 de febrero del 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que procede la Donación de Obra de Arte del Busto de Don Miguel Baca Rossi, a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, el Pleno del Concejo procede a la votación por **UNANIMIDAD** de los Regidores asistentes **A FAVOR: 15 votos** (Regidores: Jorge Atila Arévalo Chilón, María Mercedes Quispe Alejandría, Rogerio Custodio Cachay, Giovana María Sabarburú Torres de Gonzales, Fernando Fernández Gil, Amariles de la Cruz Castro Huerta, Ricardo Antonio Castillo Díaz, Rocío Idrogo Barboza, Carlos Enrique Gonzales García, Gilmer Eduardo Díaz Chanamé, Miriam Jackeline Huancas Guerrero, Pedro José Soto Herrera, Kattia Yulianna Araujo Gonzales, Andrés Orlando Puell Varas y Giancarlo Ricardo Cesaro Raffo; **EN CONTRA: 00 votos, ABSTENCIONES: 00 votos.**

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la **Señora Alcaldesa Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la **DONACIÓN** efectuada por el Escultor Señor Raúl Efraín Franco Ochoa, consistente en la Obra de Arte "**BUSTO DE DON MIGUEL BACA ROSSI**" a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente acuerdo municipal a todas las Gerencias, Sub Gerencias y Órganos Desconcertados de la Municipalidad Provincial de Chiclayo para conocimiento y los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Turismo y Cultura, el desarrollo de las acciones necesarias para la correcta implementación del presente acuerdo municipal, en el marco de sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR Y AGRADECER al Escultor señor **RAÚL EFRAÍN FRANCO OCHOA** por la donación efectuada contribuyendo al crecimiento del patrimonio cultural de Chiclayo, haciéndole de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, el presente acuerdo municipal a la Dirección Desconcertada de Cultura –Lambayeque Ministerio de Cultura para conocimiento y fines pertinentes, en el marco de sus competencias y atribuciones.

ACUERDO MUNICIPAL N°033-2023-MPCH/A

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Turismo y Cultura, para que mediante Acto Protocolar haga de conocimiento a la comuna Chiclayana la Obra de Arte “**BUSTO DE DON MIGUEL BACA ROSSI**”, en coordinación con la Sub Gerencia Imagen y Relaciones Públicas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet ~~Isabel~~ Cubas Carranza
ALCALDESA

